

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

*De conformidad con lo expuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso,
el Juzgado*

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar de embargo de dineros, CADT y CDTS que posea la sociedad CINCO CAP INVESTMENTS S.A.S., toda vez que no es demandada en este asunto.

SEGUNDO: ADECUAR Y/O ACLARAR, el numeral segundo de la solicitud de medidas cautelares, en atención a que no es posible el embargo de las acciones de la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE TIERRAS SAS GITER SAS cuando el ejecutado aquí no tiene la propiedad de dichas acciones y el contrato de garantía mobiliaria no da por sí mismo la titularidad de ellas.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 20 hoy 27 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA